

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Edición N° 20.612



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1506 del 16/10/2019 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE BRUSELAS – REINO DE BÉLGICA. 7

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 792 D del 21/10/2019 – M.S.P. – CARTA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL "PAPA FRANCISCO" A.O LV. (VER ANEXO) 7

N° 793 D del 21/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MARCOS GABINO BURGOS. 8

N° 794 D del 21/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MARIO ALEJANDRO RUIZ. 9

N° 795 D del 21/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO. 10

N° 796 D del 21/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MILTON HUMBERTO DECIMA. 10

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 431 del 22/10/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 265/19. 11

N° 8024 del 21/10/2019 – M.E.C.y T. – DECRETO N° 1046/19. ESTABLECE VALORES DEL SUELDO BÁSICO PARA LOS CARGOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE PROVINCIAL. (VER ANEXO) 13

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – N° 283 14

N° 1000 del 16/10/2019 – M.G.D.H.y J., S.I.G.P.J. – LEY N° 8086 (TÍTULO VII: UNIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS) – DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS GENERALES DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN. (VER ANEXO) 15

N° 1001 del 16/10/2019 – M.G.D.H.y J., S.I.G.P.J. – IMPLEMENTA SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS Y DEMÁS ACTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRACIÓN DE SOCIEDADES; PUBLICACIÓN DE AVISOS SIN NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO; MODELOS TIPOS DE AVISOS Y CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD. (VER ANEXO) 20

N° 1002 del 16/10/2019 – M.G.D.H.y J., S.I.G.P.J. – CREA EL REGISTRO DE SIMPLES ASOCIACIONES. 22

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1564 25

### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 104/2019 25

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 04/2019. 26

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 05/2019. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 67/2019 ADJUDICACIÓN 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 275/2019 ADJUDICACIÓN 27

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 365/19 28

### ADJUDICACIONES SIMPLES

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 20/2019 ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 32/2019 ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 33/2019 ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 39/2019 ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 44/2019 ADJUDICACIÓN	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 30/19 – ADJUDICACIÓN	31
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3638/19	31
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E. – N° 09/2019	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-231814/2019-0 – MUNICIPALIDAD DE NAZARENO	32
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – LEY DE PRENDAS N° 12.962 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	33
POR CUENTA Y ORDEN ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – LEY DE PRENDAS N° 12.962 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	33
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-197062/19.	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-197035/19.	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034- 197050/19.	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-157577/89 CDE. 1 Y 2.	36
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-297999/18	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-111851/19.	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-173358/19.	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-145439/18	38
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
ANDRADA SOSA, VERONICA NATALIA- EXPTE. N° 663610/19.	40
NAGY, ROBERTO LUIS – EXPTE. N° 609.433/17.	40
LEGUIZAMON PABLO MARINO – EXPTE. N° 14.247/11	40
MAZA FRANCO, MARÍA SILVIA- EXPTE. N° 663.942/19.	41
ARANCIBIA GORENA, JOSE; YUCRA TRUJILLO, ADELA – EXPTE. N° 625647/18	41
CHOQUE, TRANSITO – EXPTE. N° 51833/84	41
FLORES HECTOR RICARDO – EXPTE. N° 604.454/17	42
TAPIA, QUINTINA – EXPTE. N° 672234/19	42
OJEDA LOPEZ, HERMINIA – EXPTE. N° 677.865/19	42
AGUIRRE, ELENA SOCORRO – EXPTE. N° 676438/19	43

PLAZA, ALCIRA ANGELA – EXPTE. N° 1649/19	43
MOSSANO OSVALDO DOMINGO – EXPTE. N° 493537/14	43
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA. 1047/18.	44
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ARIAS, VICTOR JORGE C/ LOPEZ, FRUCTUOSA Y/O SUCESESORES; ARIAS, ANTONIO; ARIAS BRAULIO CASTULO; ARIAS, JULIO; ARIAS, VICENTA; ARIAS, BENIGNO SATURNINO, ARIAS, HÉCTOR – EXPTE. N° 175.020/07.	45
STRACHAN IAN HAMILTON VS. RUIZ OVEJERO BLANCA MARÍA DEL TRÁNSITO, RUIZ OVEJERO DORA, RUIZ OVEJERO EMMA, Y OTROS – EXPTE. N° 1.379/11	45
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LUNA, RUBÉN ALEJANDRO EXPTE. N° EXP 684543/19	45
CORIMAYO, JULIO ESTEBAN EXPTE N° EXP 683187/19	46
CRUZ PUCA, JOSE FELIX RODOLFO EXPTE. N° EXP-681712/19	47
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. SORIA, SAMUEL FEDERICO – EXPTE. N° 9235/2018.	47
SALINAS FIGUEROA, JAVIER S/NULIDAD DE NACIMIENTO – EXPTE. N° 618.675/18	48
TORRES, GRACIELA ESTHER C/ RINALDI, MELISA ADRIANA; MAZA, RAUL ALEJANDRO – EXPTE. N° 5121/2018	48
SERAFÍN LÓPEZ – EXPTE. N° 2A-93.127/88	48
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
NOVA-PREM S.A.S.U.	51
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
DIAGNÓSTICO SALTA S.A.	52
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR (EN.J.A.S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA.	52
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
RAMALES S.R.L.	53
PANIFICADORA Y AUTOSERVICIOS SAN CAYETANO S.R.L.	53
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL.	56
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL LEGISLADOR.	56
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/10/2019	57
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 24/10/2019	57

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

**SALTA, 16 de Octubre de 2019**

**DECRETO N°1506**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-241708/2019. Cde. 1.

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuó la Lic. Julia B. López, personal dependiente de la Representación de Relaciones Internacionales, hacia la ciudad de Bruselas – Reino de Bélgica, entre los días 6 y 12 de octubre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada profesional, fue invitada a participar del evento EU-LA Región Pairing Results and Way Forward 3rd Región-to-región: lessons learned from EU-LA región pairing, para presentar los resultados de las distintas cooperaciones que han llevado a cabo los socios de la Región Salta de Argentina y Alentejo de Portugal;

Que los costos de pasajes y demás gastos fueron afrontados por el Programa IUC-LAC (Cooperación Urbana Internacional: Ciudades y Regiones Innovadoras y Sostenibles Acción Regional América Latina);

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación tomaron la intervención correspondiente;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 4955/2.008, N° 4308/2.010, N° 248/2.019 y N° 233/2.019,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por autorizada la comisión oficial que realizó la Lic. Julia B. López D.N.I N° 26.268.695, personal dependiente de la Representación de Relaciones Internacionales, hacia la ciudad de Bruselas – Reino de Bélgica, entre los días 6 y 12 de octubre de 2019, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes a un (1) día, conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente fue imputado al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033218

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 21 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 792 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0020280-265945/2019-0

**VISTO** el proyecto de la Carta de Servicios formulado por el Hospital “Papa

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Francisco” A.O LV, dependiente del Ministerio de Salud Pública conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3062/99, reglamentados por la Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Hospital “Papa Francisco” A.O LV, que como Anexo I forma parte de la presente.–

**Artículo 2°.** – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.–

**Mascarello**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033274

**SALTA, 21 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 793 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 138279/17–codigo 89

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales el doctor MARCOS GABINO BURGOS, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, solicita licencia por capacitación para asistir al “PROGRAMA DE ACTUALIZACION CIENTIFICA DE ESCLEROSIS MULTIPLE” realizado en la ciudad de Málaga-España, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 1081/17, emitida por el Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, se autorizó al nombrado profesional a participar de un programa de actualización científica en Esclerosis llevado a cabo en la ciudad de Málaga-España, del 03 al 05 de julio de 2017.

Que atento a la providencia de fs. 09 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**



Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**ARTÍCULO 1°.**– Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 03 y 04 de julio de 2017, al doctor MARCOS GABINO BURGOS, D.N.I. n° 18.020.290, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.**– Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033275

---

**SALTA,** 21 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 794 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 254316/17–código 76

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, solicita licencia por capacitación para participar del “CONGRESO AMERICANO DE REUMATOLOGÍA 2017” a realizarse en la ciudad de San Diego–EE.UU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 591/17 emanada de la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” se autorizó al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, a participar del citado congreso, llevado a cabo los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Diego–EE.UU.

Que atento a la providencia de fs. 44 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, para asistir al “CONGRESO AMERICANO DE REUMATOLOGÍA” los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de noviembre de 2017, al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, D.N.I. n° 21.792.539, profesional asistente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033276

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

SALTA, 21 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 795 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 26789/17-código 220

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la doctora NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, solicita licencia por capacitación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 28/17, se autorizó a la doctora NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO a asistir al “OCTAVO CURSO BASICO Y SEPTIMO CURSO AVANZADO DEL GRUPO LATINOAMERICANO DE EPIDEMIOLOGIA DE LA DIABETES”, llevada a cabo los días 01 y 02 de marzo de 2017 en Chincha Alta-Perú.

Que atento a la providencia de fs. 27 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte y la de Recursos Humanos tomaron intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 01 y 02 de marzo de 2017, a la doctora NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO, D.N.I. n° 21.310.081, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, profesional asistente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033277

SALTA, 21 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 796 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 47425/18-código 134

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales el doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, dependiente del Hospital Señor del Milagro, solicita licencia por capacitación para asistir al “LATIN AMERICANM SUMMIT ON HIV” en la ciudad de Puertas Varas-Chile, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna n° 123/18, emanada por el Hospital Señor del Milagro, se autoriza al doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, a asistir a la citada capacitación en la ciudad de Puertas Varas-Chile los días 15 y 16 de marzo de 2018.

Que atento a la providencia de fs. 13 corresponde el dictado del instrumento

**Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019**

administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 15 y 16 de marzo de 2018, al doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, D.N.I. n° 22.785.935, agrupamiento profesional, subgrupo 1, Jefe de Sector ETS-SIDA, profesional asistente de planta permanente del Hospital Señor del Milagro, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

**ARTÍCULO 2°.-** Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033278

---

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 22 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 431**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N° 143-196493/18-0 y agregados.**

**VISTO** la Licitación Pública N° 265/19 para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo con destino a la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 313/19 se autorizó a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Indumentaria de Trabajo con destino a la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por un monto estimado de \$ 367.920 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos veinte) con encuadre en el Art. 13° de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art, 15° del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 292/19, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo, y se designó a los integrantes que formaron parte de la Comisión de Preadjudicación;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 26 de julio del corriente año se efectuó la apertura de sobres donde se presentó el siguiente oferente: "CUMBRES S.R.L.";

Que la Comisión de Pre-Adjudicación aconsejó: A) preadjudicar los renglones 03, 04 y 05 a la firma "CUMBRES S.R.L." por ser el único oferente y ajustarse a lo solicitado; B) declarar desierto los renglones 06 y 08 por carecer de ofertas; C) desestimar los renglones números 01, 02 y 07 por razones presupuestarias;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 440.280 (pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 265/19 para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo con destino a la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar los renglones 03, 04 y 05 a la firma "CUMBRES S.R.L.", por la suma total de \$ 440.280 (pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta) por estimar dicha oferta admisible y conveniente para los intereses del Estado.

**ARTICULO 3°.-** Declarar desierto los renglones 06 y 08 por carecer de ofertas y desestimar los renglones números 01, 02 y 07 por razones presupuestarias.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pinal de Cid**

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**OP N°:** SA100033279

**SALTA, 21 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 8024  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120159-263287/2019-0**

**VISTO** el Decreto N° 1046/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se aprobó el incremento salarial para el personal del Escalafón Docente Provincial a partir del mes de julio y para los meses subsiguientes del año en curso;

Que resulta necesario instrumentar los valores nominales de la escala salarial a liquidar al personal, contemplando las sucesivas instancias de diálogo y acuerdos con asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente, a los fines del mejor cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto;

Que en tal sentido el índice de inflación publicado en octubre 2019 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) fue del 5,9%;

Por ello, y conforme a las facultades delegadas por el artículo 4° del Decreto N° 1046/19;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, para el mes de octubre de 2019, los valores del sueldo básico para los cargos del Escalafón Docente Provincial, aplicando un coeficiente de transformación fijado en la suma de \$584,89 (pesos quinientos ochenta y cuatro con 89/100); e igual importe para el sueldo básico de la hora cátedra de Nivel Medio. Asimismo, con idéntica vigencia, el sueldo básico de la hora cátedra de Nivel Terciario se liquidará con un importe de \$606,19 (pesos seiscientos seis con 19/100).

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar los valores y vigencia para los Adicionales Códigos 449, 690, 698 y Compensación del artículo 6° Decreto N° 343/17, conforme lo consignado en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido los importes en concepto de Gastos de Movilidad (Cód. 539), para el mes de octubre de 2019, según los valores consignados en el Anexo II que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Garantizar el salario inicial docente para el mes de octubre de 2019, en la suma de \$20.250.- (pesos veinte mil doscientos cincuenta), en las condiciones estipuladas por el artículo 5° del Decreto N° 241/16.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer para el mes de octubre de 2019, los importes para el Adicional por Jerarquización, según lo consignado en el Anexo III de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Berruezo**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/10/2019  
OP N°: SA100033283

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 283

LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:

**Art. 1.º)** Convóquese a Concurso Público designar representante del Senado en el "*Observatorio de Violencia contra las Mujeres*" de conformidad a lo preceptuado por el art. 4.º de la Ley N° 7863.

El concurso consistirá en una evaluación de los antecedentes de los postulantes a cubrir el cargo y una entrevista personal ante la Comisión que se conformará e integrará para este cometido por la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

Inscripción de postulantes: Las postulaciones se recibirán desde el día 28 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2019 en la mesa de entradas de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, sita en calle Caseros N° 519, planta baja de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud de inscripción consistirá en una nota dirigida al Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia que manifieste la voluntad de participar en el presente concurso y contendrá: Nombre y Apellido, Documento de Identidad, Nacionalidad, Estado Civil, Teléfono, Correo Electrónico, detalle de la documentación acompañada, firma y aclaración.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente autenticada por escribano público o autoridad competente.

Requisitos: Los postulantes deberán acreditar la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Ser Mayor de Edad.
- b) Poseer acreditada trayectoria y formación en derechos de género e investigación social.

Entrevista: Los/as postulantes deberán participar de una entrevista individual ante la Comisión Especial que tendrá por objeto analizar el perfil del candidato/a con relación a la vacante a cubrir por la Cámara de Senadores en el Observatorio de Violencia contra la Mujer.

**VISTO:**

La Ley N° 7683 que dispuso la creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres como ente autárquico y autónomo, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta.

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 4.º de la Ley N° 7863 indica que el Observatorio estará integrado por representantes designados por distintos Poderes y Organizaciones entre los que referencia una persona designada por la Cámara de Senadores de la Provincia. Expresa, asimismo, que los integrantes deben tener acreditada formación en derechos de género e investigación

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

social y son elegidos mediante concurso público.

El funcionamiento del Observatorio importa un ámbito para la realización de informes, recolección de información y lo más importante para la proposición de acciones que deban concretarse para erradicar este flagelo social.

Que mediante resolución aprobada por el Cuerpo en sesión celebrada el 08 de julio del año 2015 se convocó a concurso público de antecedentes y entrevista personal para seleccionar a quien represente a la Cámara de Senadores de la Provincia. En ese marco, mediante Resolución de la Cámara de Senadores N° 216, aprobada por el Cuerpo en sesión realizada el día 15 de octubre del año 2015, se resolvió designar a la Licenciada Pamela Eleonora Ares como representante titular del Senado, y a la Dra. Sara Miranda de Haddad y a la Sra. Inés Boccanera, primera y segunda suplentes respectivamente.

Que encontrándose próximo el vencimiento del plazo de cuatro (4) años previsto por ley, resulta imperativo llamar a nuevo concurso para la designación del representante de la Cámara de Senadores a los efectos de evaluar los antecedentes y perfiles científicos y éticos de los postulantes.

Que al objeto de garantizar la difusión y participación de los interesados se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local.

Por ello,

Elección: Como última instancia del procedimiento concursal la Comisión Especial emitirá dictamen explícito y fundado en el cual se elegirá el Postulante que representará a la Cámara de Senadores en el Observatorio de Violencia de Género, el cual luego será tratado en Sesión Pública.

**Art. 2.º)** Someter la presente a consideración del Cuerpo en la próxima sesión de la Cámara.

**Art. 3.º)** Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y archivar.

**Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – Dr. Luis Guillermo Lopez Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO**

Recibo sin cargo: 100009101  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100076153

Salta, 16 de Octubre 2019

## RESOLUCIÓN N° 1.000

### SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

**VISTO** la Ley N° 8086 de la provincia de Salta, y la necesidad de dictar normas generales reglamentarias de la misma; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la citada ley determinó la competencia de la Inspección General de Personas Jurídicas, estableciendo que tendrá a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio; la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional 19.550 y modificatorias; de la

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

sociedad por acciones simplificadas(SAS), a las asociaciones civiles y de las fundaciones;

Que el artículo 99 de la Ley N° 8086 dispuso entre las funciones administrativas del organismo, el dictado de las normas reglamentarias adecuadas para el ejercicio de las atribuciones registrales y de contralor encomendadas;

Que por lo tanto resulta necesario establecer disposiciones generales relativas al trámite inscriptorio en orden a su más eficiente funcionamiento y a fin de dar previsibilidad a los interesados;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8086 de la provincia de Salta;

#### LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Minuta rogatoria.** Las peticiones de anotaciones e inscripciones y en general los trámites que se realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas, salvo expresa disposición en contrario, se efectuarán mediante el uso del formulario de Minuta Rogatoria, que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente reglamentación.

**Artículo 2.- Requisitos de los formularios.** El uso del formulario previsto en el artículo anterior, se ajustarán a las instrucciones que surjan de su contenido y deberán estar firmados por el autorizado/a, representante o apoderado.

Los formularios que omitan datos requeridos serán observados y devueltos para su corrección.

**Artículo 3.- Declaración jurada.** Los datos, antecedentes o manifestaciones que los interesados asienten en los formularios contemplados en la presente reglamentación, tendrán carácter de declaración jurada.

**Artículo 4.- Ulteriores presentaciones.** Los escritos y demás instrumentos privados, con exclusión de los documentos notariales, que se acompañen para su presentación, deberán en lo pertinente, confeccionarse bajo las siguientes pautas:

a. Redactarse en hoja papel, blanco, tamaño A4, utilizando el anverso y reverso de la hoja y empleando los siguientes márgenes simétricos: Margen superior 5 cm y Margen izquierdo 5 cm (el que se invertirá en el reverso).

b. Solo se admitirán fotocopias cuando sean claras y legibles, sobre fondo blanco y utilizando ambas páginas de cada hoja.

c. En el encabezamiento se deberá indicar el número de expediente asignado al inicio de las actuaciones.

d. Constituir domicilio especial en la ciudad de Salta y un correo electrónico. Será responsabilidad del interesado informar cualquier modificación respecto de la casilla de correo electrónico, siendo válidas hasta entonces las notificaciones cursadas al correo asignado.

e. Mencionar en forma clara y precisa el objeto de la petición.

f. Estar suscripto por el interesado, autorizado/s, representante o apoderado.

**Artículo 5.- Inobservancia.** Aquellas presentaciones que no observen lo dispuesto en el artículo anterior y cuyos defectos u omisiones dificulten su normal lectura y/o la correcta y prolija formación de actuaciones y glosa las existentes, se remitirán a Mesa de Entradas a los fines de ser devueltas a los interesados, a cuya disposición se podrán para que las retire dentro de los diez (10) días siguientes, procediéndose al archivo después de transcurrido dicho plazo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos casos en los cuales la recepción de las presentaciones sea necesaria para el ejercicio de funciones de fiscalización, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por falta del debido cumplimiento de deberes formales o de información.

**Artículo 6.- C.U.I.T. – C.U.I.L. – C.D.I.-** Los instrumentos públicos o privados que ingresen a



la Inspección General de Personas Jurídicas y que sean motivo de inscripción registral deberán consignar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) de todas las partes intervinientes.

**Artículo 7.- Patrocinio letrado.** Cuando la complejidad o naturaleza del trámite lo aconseje, se podrá requerir al interesado el patrocinio letrado. El incumplimiento de tal requerimiento obstará la continuación de las actuaciones.

**Artículo 8.- Acumulación de peticiones.** Se admitirá más de una petición por trámite. Cada requerimiento se instrumentará en el mismo formulario de Minuta Rogatoria, oblando las tasas fiscales correspondientes para cada trámite.

Si a juicio de la autoridad administrativa no existe la conexión explícita o implícita alegada por el interesado, o trajere entorpecimiento a la tramitación de los asuntos, lo emplazará para que presente las peticiones por separado, bajo apercibimiento de sustanciarse solamente aquella por la que opte la administración, si fuesen separables o en su defecto ordenará el archivo.

**Artículo 9.- Plazos.** Los plazos previstos en esta reglamentación se cuentan por días hábiles administrativos, salvo mención expresa en sentido contrario y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

**Artículo 10.- Caducidad.** Transcurridos seis (6) meses desde que un expediente se encuentre paralizado en Mesa de Entradas por inactividad de parte interesada, habilitará la declaración de oficio de la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones. El acto administrativo que declare la caducidad se notificará por cédula dirigida al domicilio constituido por el interesado. En caso de no haber constituido domicilio especial se notificará en la sede social o domicilio real denunciado.

**Artículo 11.- Actos que se inscriben.** La Inspección General de Personas Jurídicas, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y Ley N° 8086, inscribe los siguientes actos:

1.- En relación a las personas humanas:

- a.- Las matrículas individuales de quienes realizan una actividad económica organizada – con las excepciones del art. 320 2do.párrafo del Cód.Civ. y Com.-, con domicilio real en la provincia de Salta.
- b.- Los actos contenidos en documentos complementarios, alteraciones, mandatos, revocatorias, limitaciones y cancelaciones.
- c.- Situación concursal de los referidos en el sub inciso a) anterior.
- d.- Inhabilitados penales, concursados, quebrados, y medidas cautelares judiciales y/o administrativas, sus modificaciones o levantamientos.

2. En relación a las sociedades con domicilio o sucursal en la provincia de Salta:

- a. La constitución, modificación, complemento, creación o cierre de sucursal, reglamento, transformación, fusión, escisión, disolución, prorroga, reactivación, reconducción, liquidación y cancelación de la sociedad.
- b. La designación y cese de miembro de los órganos de administración, representación, y en su caso, fiscalización.
- c. Las variaciones del capital.
- d. La emisión de obligaciones negociables y debentures, sus alteraciones y cancelaciones.
- e. La disolución y liquidación.
- f. La transmisión por cualquier título de cuotas de responsabilidad limitada y partes de interés de sociedades colectivas, en comanditas simples, de capital e industria.
- g. La constitución, modificación, cesión y cancelación de derechos reales sobre cuotas.
- h. Medidas judiciales y/o administrativas sobre sociedades, sus actos, cuotas sociales o partes de interés, sus modificaciones o levantamientos.
- i. Los actos contenidos en instrumentos y certificaciones de sociedades constituidas en el

extranjero en los términos de los arts. 118, 119 y 123 de la Ley General de Sociedades (19.550 y mod.).

j. La situación concursal de las sociedades, los socios, administradores, representantes e integrantes del órgano de fiscalización.

k. Las medidas cautelares que afecten actos registrales de la sociedad.

**3.- En cuanto a las asociaciones y fundaciones:**

a. Su constitución, modificación de los estatutos o reglamentos, designaciones del órgano de administración, modificaciones de sede, transformación, fusión, escisión, disolución, nombramiento del liquidador, prórroga, reconducción, liquidación, y cancelación, así como todos aquellos cuya inscripción sea obligatoria conforme así lo establezca el Cód. Civ. y Com. de la Nación y normas especiales.

**4.- En relación a otros actos y contratos:**

a. Los contratos de agrupación de colaboración, unión transitoria o de consorcio de cooperación, con domicilio en la Provincia de Salta, sus modificaciones o alteraciones.

b. Los contratos de transferencia de fondos de comercio ubicados en la Provincia de Salta.

c. Los contratos de fideicomisos, sus modificaciones, cese del fiduciario y/o extinción, excepto los que se encuentren bajo el control de la Comisión Nacional de Valores. La inscripción corresponderá en los siguientes casos: 1) Cuando uno o más fiduciarios titulares tuvieren su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta; 2) Cuando todos o alguno de los bienes registrales fideicomitados se encuentren en la jurisdicción de la provincia de Salta; 3) Cuando el objeto del fideicomiso incluya acciones y/o cuotas sociales y/o partes de interés de sociedades inscriptas ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

d. Los demás documentos cuya inscripción disponga o autorice la ley.

**Artículo 12.- Documentos que contiene el acto registrable. Autenticidad – Clases.** El Registro Público inscribe actos contenidos en documentos auténticos, que podrán ser:

1. Primer testimonio de escritura pública. Si la misma contiene la transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, deben identificarse los libros con sus datos de rúbrica y folios correspondientes.

2. Instrumento Privado original cuando corresponda, siempre que las firmas de sus otorgantes se encuentren certificadas por escribano público u otro funcionario competente o se ratifiquen personalmente en la Inspección General de Personas Jurídicas ante funcionario o agente autorizado, previo a ordenarse la inscripción. Cuando el instrumento contenga transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, debe estar firmado por el o los representantes legales de la sociedad con certificación notarial.

3. Oficio o testimonio judicial conteniendo el acto o medida del caso y a orden expresa de la registración, con firmas ológrafas del juez o secretario del tribunal y las legalizaciones que en su caso correspondan; el mismo debe identificar correctamente el tribunal interviniente, los datos del afectado, incluidos los de su inscripción si los hubiera, y el monto del embargo en su caso, transcribiéndose la resolución ordenatoria si la pieza no está suscripta por el juez.

4. Resolución administrativa que contenga recaudos análogos apropiados a su objeto.

5. Documentación proveniente del extranjero, cuando se presente con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá éster legalizada por la autoridad competente.

**Artículo 13.- Control de legalidad.** Previo a ordenarse la inscripción, se verificará la

legalidad del documento y del acto contenido en él, comprendiéndose en ello el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales que en cada caso correspondan.

**Artículo 14.- Tracto sucesivo.** La inscripción de actos requiere la previa inscripción de la persona que lo hubiere otorgado y de las relacionadas al mismo. Las inscripciones sucesivas requieren a su vez que se efectúen previa o simultáneamente la de actos o contratos antecedentes que se les relacionen.

**Administradores sociales.** La inscripción de todo acto contenido en resoluciones sociales requiere la previa o simultánea registración de la designación de los administradores sociales vigentes con expresa identificación de sus antecesores en dichos cargos, aun cuando éstos últimos no hubieren sido inscriptos oportunamente.

**Duda sobre el tracto.** En caso de duda en relación de tracto entre dos o más actos, se resolverá en beneficio de la publicidad, requiriéndose la inscripción previa o simultánea de los anteriores.

**Artículo 15.- Efectos.** La inscripción no sana ni convalida los actos o contratos que sean total o parcialmente nulos o anulables según el derecho de fondo. Sin perjuicio de ello, el contenido del documento y la inscripción de los actos contenidos en el mismo, se presumen exactos y válidos.

La inscripción produce respecto del propio acto inscripto efectos internos declarativos y constitutivos según las normas sustantivas aplicables al mismo y efectos externos de oponibilidad a terceros.

**Artículo 16.- Inscripción en registros.** Las inscripciones se practican en registros especiales, mencionando su fecha y número de orden, el tipo, fecha y en su caso, el número del instrumento, el acto objeto de inscripción y el sujeto, contrato o acto a que correspondan y el número de trámite y legajo. En las medidas judiciales de contenido pecuniario, se agregará el monto por el cual se hubiere trabado, discriminando en sus diversos rubros indicados en el oficio judicial.

**Artículo 17.- Cancelación de inscripciones.** La cancelación de inscripciones se efectuará mediante su inscripción conforme el artículo anterior y nota marginal a las mismas en el registro en que obren, dejándose también constancia en la copia protocolar correspondiente.

**Artículo 18.- Inexactitud registral.** La inexactitud de los asientos que provenga de error u omisión en el documento que contiene el acto inscripto, se rectificará siempre que se acompañe el nuevo documento pertinente al efecto que complementa el anterior o en su caso oficio, testimonio judicial o resolución administrativa que contenga los elementos necesarios para la rectificación, con copias simples o protocolares.

Salvo casos excluidos, se requiere el pago del arancel de rectificación y del formulario de desarchivo del trámite que dio origen a la solicitud.

Si se trata de una omisión o error material en la inscripción misma con relación al documento que le dio origen, debe procederse a la rectificación sin pago del arancel de rectificación o desactivo, teniendo en vista el documento que la causó.

En ambos casos la rectificación deberá tramitarse acumuladamente al trámite que le dio origen a dicha solicitud debiendo extenderse y entregarse la correspondiente certificación rectificatoria.

**Artículo 19.- Confirmación de actos colegiales.** Si los errores u omisiones afectan en su totalidad o en determinadas resoluciones a una asamblea de accionistas, reunión de socios u otra forma de acuerdo habilitada por la ley de fondo, la substracción o saneamiento del acto afectado, se halle o no inscripto, cuando resulte posible por la naturaleza del vicio, debe ajustarse a lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los artículos 393 y 394 del Código Civil y Comercial, debiendo efectuarse en la resolución o acuerdo

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

confirmatorio referencia específica al anterior que se dispone confirmar. Si el acto que se confirma no está inscripto, su inscripción debe practicarse conjuntamente con la del acto confirmatorio, sin perjuicio de los efectos retroactivos de este último establecidos por el artículo 395 del Código Civil y Comercial.

**Artículo 20.- Confirmación administrativa previa.** Las sociedades sujetas a autorización administrativa para operar, deben acompañar el original o copia auténtica de la misma, con constancia de su vigencia, si está sujeta a caducidad, junto con los demás requisitos necesarios para la inscripción de sus contratos o estatutos, cuando de acuerdo con las normas aplicables el otorgamiento de tal autorización deba ser previo a la inscripción registral o cuando las circunstancias fundadamente lo ameriten.

**Artículo 21.- Vigencia.** Establecer que la presente resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

**Artículo 22.- Publicidad.** Encomendar darle a la presente resolución amplia publicidad por cartelería, publicidad en la página web del organismo y demás sitios habilitados al efecto.

**Artículo 23.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial, y Archivar.**

Miranda

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/10/2019  
OP N°: SA100033280

Salta, 16 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1.001

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

**VISTO** la necesidad de lograr mayor celeridad y simplificación de los trámites relativos a las inscripciones de constitución y demás actos susceptibles de registración de las sociedades, conforme la normativa legal vigente, y;

**CONSIDERANDO**

Que este organismo ha venido trabajando en la implementación de los objetivos tenidos en cuenta al disponerse la unificación del Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la sanción de la Ley N° 8086;

Que dichos objetivos son lograr la simplificación de los tramites, el mejoramiento en el control y la actualización permanente de los legajos de las sociedades, en cumplimiento con lo dispuesto por los principios de inmediatez, celeridad, seguridad, economía y eficiencia en los procedimientos administrativos;

Que en ese sentido se dictó la Resolución N° 28/19, por la cual se reglamentó el trámite inscriptorio de las SAS – Sociedades por Acciones Simplificadas, disponiéndose en la misma la utilización de herramientas tecnológicas, tales como la digitalización de documentos, firmas digitales, la constitución de correo electrónico, y la inscripción registral por medios digitales;

Que con la utilización de dichas herramientas tecnológicas se logró la celeridad y simplificación de los trámites relativos al referido tipo societario;

Que por lo tanto resulta necesario disponer la implementación de dichos recursos tecnológicos para los demás los tipos societarios, en la medida que resulten aplicables;

Que asimismo es oportuno implementar la posibilidad de la publicación del aviso previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades sin la orden previa del organismo, y dentro de determinados requisitos;

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Que debe receptarse además la implementación de trámites urgentes para los interesados en adoptar modelos sugeridos y aprobados por el organismo;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 99 de la Ley de la provincia de Salta N° 8086;

**LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Inscripción Digital.** – Dejar establecida la implementación del sistema de inscripción digital de documentos constitutivos, demás actos y documentos modificatorios de Sociedades y otros trámites, de conformidad a la competencia atribuida a este organismo por la legislación de fondo, remplazándose en consecuencia el antiguo sistema de inscripción manual en libro.

**ARTÍCULO 2.-** En virtud de ello, el organismo lleva una base de datos digital que continua el orden cronológico y numérico del sistema manual, donde se practican y firman digitalmente las inscripciones mencionadas en el artículo anterior, individualizándose con número de asiento y/o matrícula registral, número y fecha de resolución que la ordena, u oficio judicial, y número de expediente.

**ARTÍCULO 3.-** La guarda y archivo de la documentación registrada, continuará en esta primera etapa de transición al nuevo sistema adoptado, bajo la modalidad tradicional de soporte papel.

**ARTÍCULO 4.- Publicación del aviso sin orden previa del organismo.-** Establecer que la publicación del aviso previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, podrá cumplirse sin la orden previa del organismo, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Se adopte el modelo que para cada caso se encuentra previsto en el Anexo I de la presente resolución;

b) Los textos no previstos en el modelo referido en el inciso previo, deberán ser redactados en términos claros, precisos, de fácil lectura y con correcta puntuación y sintaxis. Deberán ajustarse a las pautas siguientes, según corresponda de acuerdo a la publicación de que se trate: b.1.) No pueden incluirse abreviaturas de términos cuando las mismas, independientemente de su empleo correcto o incorrecto, en la práctica no sean unívocas sino susceptibles de utilizarse para términos diferentes (ej.: com.: comercio, comerciante, comisión, etc.). En cualquier caso, sean o no unívocas las abreviaturas, la publicación no se considera correctamente cumplida cuando, por la reiteración de las mismas, se dificulte manifiestamente la lectura y la certeza de la comprensión del aviso; b.2) Si la publicidad debe incluir el contenido del objeto de una sociedad o del ramo o ramos de un establecimiento comercial o industrial, los mismos deben ser expresados en forma completa y sin abreviaturas, transcriptos del instrumento respectivo; c.3) Las denominaciones de sociedades deben ser idénticas a como figuren en el acto constitutivo, contrato o, en su caso, resolución social que haya aprobado su modificación;

c) La firma inserta en el aviso deberá encontrarse certificada notarialmente y relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado del cual surjan, salvo cuando el aviso haya sido firmado por la autoridad del Registro Público. Junto a la aclaración de la firma se debe insertar los datos de la certificación notarial, los que deberán ser confrontados previo a la recepción del aviso, previéndose expresamente que los datos de la certificación notarial y legalización y la individualización del instrumentos público o privado de donde surja la personería o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicará en el Boletín Oficial.

Una vez publicado el aviso, deberá presentarse la constancia de publicación en el organismo a los fines del control de legalidad y cumplimiento de los requisitos detallados en los incisos

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

del presente artículo.

**ARTÍCULO 5.- Domicilio Electrónico.-** Disponer que, en el inicio de todo trámite, o en la primera presentación a efectuarse en el mismo con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberá constituir con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico, la cual se utilizará para toda notificación a efectuarse a los interesados. Será responsabilidad del representante legal informar cualquier modificación respecto de la casilla de correo electrónico, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.

**ARTÍCULO 6.- Trámite Urgente.-** Establecer que los trámites de Constitución de Sociedad S.R.L., S.A. y S.A.U. que adopten el modelo aprobado en el anexo II de la presente, y los trámites de inscripción de autoridades y aumento de capital mediante aportes dinerarios, en los cual se hayan optado por realizar la publicación previa del aviso, conforme lo establecido por el artículo 4 de la presente resolución, serán considerados como trámites urgentes. La documentación correspondiente deberá presentarse ante el organismo, que, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación, procederá a su inscripción, dentro del plazo de 96 horas contando desde el día hábil siguiente al de la presentación de la documentación pertinente.

**ARTÍCULO 7.-** Disponer que la aplicación de lo establecido en el artículo anterior quedará supeditado a la sanción de la normativa fiscal provincial que recepte la tasa retributiva por el servicio urgente.

**ARTÍCULO 8.- Aprobar los ANEXO I de Modelos de Avisos, ANEXO II de Modelo de Estatuto Constitutivo de S.R.L., ANEXO III de Modelo de Estatuto Constitutivo de S.A., y ANEXO IV de Modelo de Estatuto Constitutivo de S.A.U.,** los cuales se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento.

**ARTÍCULO 9.- Publicidad.** Encomendar darle a la presente resolución amplia publicidad por cartelería, publicidad en la página web del organismo y demás sitios habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 10.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.**

Miranda

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/10/2019  
OP N°: SA100033281

Salta, 16 de Octubre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 1.002**

**SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**VISTO** la necesidad de crear el Registro Simple Asociaciones, y establecer los requisitos necesarios a fin de registrar dichas entidades por esta Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación reconoce expresamente a las simples asociaciones como personas jurídicas privadas, regulando su constitución y funcionamiento en los artículos 187 a 192 de dicha normativa;

Que en las referidas normas se dispone en cuanto a la forma del acto constitutivo, que la misma debe ser otorgada por instrumento público o privado con firma certificada por escribano público; debiéndose agregar al nombre, antepuesto o pospuesto, el aditamento simple asociación o asociación simple;

Que en cuanto a la ley aplicable al acto constitutivo, gobierno, administración,

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

socios, órgano de fiscalización y funcionamiento, el Código Civil y Comercial de la Nación reenvía a lo dispuesto para las asociaciones civiles y las disposiciones especiales del capítulo 2 del mismo;

Que el artículo 189, dispone que las simples asociaciones, comienzan su existencia como persona jurídica a partir de la fecha del acto constitutivo, a diferencia de las asociaciones civiles que requieren previa autorización estatal para funcionar;

Que ante el incesante crecimiento en la sociedad de contar con un ente con aptitud o capacidad jurídica mediante el sistema de agrupamiento de personas que le permita el cumplimiento de sus objetivos, resulta oportuno la creación de un Registro de Simples Asociaciones, a fin de reconocer visibilidad jurídica a esta forma asociativa de amplia difusión local, a través de su registración y posterior entrega de un certificado que así lo acredite;

Que de esta forma, las simples asociaciones cuyo domicilio hayan sido establecidos en la jurisdicción de la provincia de Salta, y que no alcanzan la categoría de las asociaciones civiles, serán registradas por orden correlativo en un Registro que se llevará al efecto, en el cual se individualizarán con un número de matrícula y/o asiento registral, número y fecha de resolución que la ordena;

Que el régimen de registración que se instituye no comporta atribuir a los documentos registrados los efectos que se derivan de los actos inscriptos de las asociaciones civiles conforme al régimen de los artículos 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las funciones de fiscalización dispuestas por los artículos 89, 92 y 98 de la Ley N° 8.086;

Que en ese marco este organismo limitará su cometido a la verificación del cumplimiento de los documentos e información que las simples asociaciones deberán acompañar, siguiendo el mismo criterio en relación a las eventuales modificaciones que se introduzcan al acto constitutivo y cuya registración se solicite;

Que finalmente, resulta necesario establecer un procedimiento ágil y sencillo para la transformación voluntaria a simples asociaciones, al advertirse la existencia de numerosas asociaciones civiles a las que resulta excesivamente gravosas las obligaciones jurídicas y contables que la ley vigente imponen para este tipo de entidades, lo que redundará en un alto índice de morosidad en el cumplimiento de las mismas;

Que precisamente dichas entidades son las que apoyan y propenden a la preservación de los derechos de las personas mayores, niños y las relativas a la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales que presentan condiciones de vulnerabilidad, tales como los comedores comunitarios, bibliotecas populares, centros vecinales, entre otras;

Que por ello, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y los artículos 89, 90 y 98 inc. 11 de la Ley N° 8086,

**LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Registro de Simples Asociaciones, conforme lo manifestado en el considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de su organización y funcionamiento, se llevará un Registro de Simples Asociaciones, cuyo domicilio haya sido establecido en la jurisdicción en la provincia de Salta, en el cual constará el número de matrícula y/o asiento registral, número y fecha de la resolución que ordenó la inscripción.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de su registración, las simples asociaciones deberán acompañar los siguientes documentos e información:

a) Copia del acto constitutivo de la simple asociación, el cual se ajustará a la forma prevista

en el artículo 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmada por el Presidente y Secretario.

b) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva y, en su caso, del Órgano de fiscalización con detalle de los cargos y plazo de duración (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, CUIT O CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real), firmada por el Presidente y Secretario.

c) Declaración Jurada de Patrimonio firmada por el Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso que se solicitare la registración de la modificación del acto constitutivo, se deberá acompañar la siguiente documentación e información:

a) Copia del acta o documento en el cual se instrumente la modificación del acto constitutivo, el cual se ajustará a la forma prevista en el artículo 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmada por el Presidente y Secretario.

b) Nómina actualizada de los miembros de la Comisión Directiva y, en su caso, del Órgano de fiscalización con detalle de los cargos y plazo de duración (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, CUIT O CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real), firmada por el Presidente y Secretario.

c) Declaración Jurada de Patrimonio firmada por el Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 5°.-** El organismo emitirá un certificado que acredite la registración de las Simples Asociaciones, y en el que constará el número de matrícula y/o asiento registral, número y fecha de la resolución que ordenó la inscripción, la denominación de la simple asociación, y plazo de duración.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la Inspección General de Personas Jurídicas limitará su cometido a verificar el cumplimiento de los requisitos de los artículos 3° y 4° de la presente resolución, previo a su registración en el Registro de Simples Asociaciones.

**ARTÍCULO 7°.-** Las asociaciones civiles que tengan por objeto apoyar y propender a la preservación de los derechos de las personas mayores, niños y las relativas a la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales que presentan condiciones de vulnerabilidad, tales como los comedores comunitarios, bibliotecas populares, centros vecinales, o cualquier otra actividad vinculada a las mismas, podrán optar por su transformación en Simples Asociaciones, siempre que dicha decisión sea adoptada en forma unánime, y la entidad no resulte titular de bienes registrables.

**ARTÍCULO 8°.-** Aquellas asociaciones que conforme el artículo anterior hayan optado por transformarse en simple asociaciones, deberán presentar a los fines de su registración lo siguiente:

a) Copia del acta de reunión de la Comisión Directiva en la cual se decidió la convocatoria a asamblea, con específica mención en el orden del día que se tratará la transformación de asociación civil a simple asociación. Dicha acta deberá estar firmada por Presidente y Secretario.

b) Constancia de publicación en boletín y diario de mayor circulación en los plazos establecidos en el estatuto social.

c) Copia del acta de asamblea en la cual se decidió la transformación, en la cual conste que dicha decisión fue adoptada en forma unánime, con firma en el acta de todos los socios presentes. Dicha copia del acta deberá estar firmada por el Presidente y Secretario.

b) Nómina actualizada de los miembros de la Comisión Directiva y, en su caso, del Órgano de fiscalización con detalle de los cargos y plazo de duración (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, CUIT O CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real), firmada por el Presidente y Secretario.

e) Estado de situación patrimonial, firmado por Contador Público.

f) Informe de registro de inmuebles y registro del automotor, con constancia que la asociación civil no posee bienes registrables.



Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

ARTÍCULO 9°.- Registrar, Publicar el en Boletín Oficial, y Archivar.

Miranda

Fechas de publicación: 25/10/2019  
OP N°: SA100033282

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1564

Salta, 22 de octubre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y LABORAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 258/19, y

#### CONSIDERANDO:...

... Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y LABORAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): LEAVY GARCÍA, MARÍA JULIANA; RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIEGO NICOLÁS y VERA, SILVIA LILIAM.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. ORDENAR la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Guillermo A. Ramos – Sergio Diaz Lenes – Gonzalo Mariño – Rodrigo Martinez Urquiza – Graciela Abutt Carol – Nora Carina Quinteros, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009099  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100076116

## LICITACIONES PÚBLICAS

### AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 20237/19.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 11/11/2019 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** Sin Cargo

**Monto Estimado:** \$ 265.415,66 (pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince con 66/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** Mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000826  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076156

---

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019**

Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes.

**Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

**Objetivo:** VENTA DE MAÍZ AMARILLO A GRANEL. COSECHA 2019. CANTIDAD 30 TONELADAS. SE ENTREGA MUESTRA.

**Fecha de Apertura:** 06/11/2019 – **Horas:** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Escuela de Educación Técnica N° 3122, Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario BanchiK s/N°. Teléfono (0387) – 4241247.

**Plazo de Entrega de las Ofertas:** Hasta el día 05/11/2019 a 10:00 horas por Mesa de Entrada de la institución.

Presentar en sobre cerrado Licitación N° 04/19.

**Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000871  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076147

---

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019**

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Pliego de bases y condiciones particulares.

**Objetivo:** VENTA DE SOJA NATURAL A GRANEL. COSECHA 2019. CANTIDAD 75 TONELADAS APROX. SE ENTREGA MUESTRA.

**Fecha de Apertura:** 07/11/2019 – **Horas:** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Escuela de Educación Técnica N° 3122, Gral. Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario BanchiK s/N°. Teléfono (0387)- 4241247.

**Plazo de Entrega de las Ofertas:** Hasta el día 06/11/2019 a 10:00 horas, por Mesa de Entrada de la institución.

Presentar en sobre cerrado Licitación N° 05/19.

**Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000871

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100076146

---

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### CONVENIO MARCO/COMPRA ABIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2019 – ADJUDICACIÓN

**Expte:** N° 342-139198/2019.

**Resolución N°** 727/19.

Adquisición Abierta de Vehículos.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 727/19, resuelve: Art. 1) Aprobar el proceso dentro del marco de la Licitación Pública N° 67/2019... Art. 2) Adjudicar a la firma: FIANI AUTOMOTORES S.A.: Renglón N° 03 alternativa, 1 Nissan Frontier 4x2 por la suma de \$ 1.267.232,00 y Renglón N° 05 alternativa, 1 Nissan Frontier 4x4 por la suma de \$ 1.474.988,00..., Art. 3) Imputar... Art. 4) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000821

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100076132

---

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 275/2019 – ADJUDICACIÓN

**Exptes. N°:** 295-97477/2019.

**Resolución N°** 699/19

Adquisición y Reemplazo de Baterías para Sitios Tetradigitales.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 699/19, resuelve. Art. 1) Aprobar el proceso de Licitación Pública N° 230/2019 y 275/2019... Art. 2) con encuadre de las normas vigentes de Contrataciones de la Provincia en el artículo 14) de la Ley N° 8072 y Art. 16 de su Decreto

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Reglamentario N° 1319/18, Adjudicar a la firma: INTEMA COMUNICACIONES S.A. ... por el importe de USD 5.880,00 (dólar cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), Art. 3) Imputar... Art. 4) Comunicar y publicar.

Sra. Marta Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000821  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076131

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 365/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE ETIQUETAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100323-1275/2019-0.

**Destino:** Centro Regional de Hemoterapia.

**Fecha de Apertura:** 11/11/2019 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** Pesos doscientos con 00/100 (\$ 200,00).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0012 – 00000816  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076117

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Expte. N°:** 344-165491/19.

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Resolución N° 568/19.**

REPARACIÓN DE CAMIONETA.

**Destino:** Agencia de Modernización.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 568/19, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 20/19 ... Art. 2) Declarar fracasado primer y segundo llamado... Art. 3) con encuadre en la Ley N° 8072 artículo 16.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, Adjudicar al proveedor OVIEDO TOMAS MARCIO IVAN, el renglón N° 01 por el importe de \$ 21.500,00 (pesos veintiún mil quinientos con 00/100. Art. 4) Imputar... Art. 5) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000821  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076137

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Expte.:** N° 344–200719/19.

**Resolución N° 571/19.**

REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES.

**Destino:** Agencia de Modernización.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 571/19, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 32/19 ... Art. 2) con encuadre en la Ley N° 8072 artículo 16.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, Adjudicar al proveedor PABLO NUÑEZ MARTIN EL RENGLÓN 02 por el importe de \$ 11.930,00 (pesos once mil novecientos treinta con 00/100), Art. 3) Declarar fracasado el Renglón N° 1 y 3, Art. 4) Realizar un nuevo procedimiento para el renglón N° 3... Art. 5) Imputar... art. 6) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000821  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076136

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Expte.:** N° 344–188586/19.

**Resolución N° 561/19.**

SERVÍS DE VEHÍCULO

**Destino:** Agencia de Modernización.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 561/19, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 33/19... Art. 2) con encuadre en la Ley N° 8072 artículo

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

16.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, Adjudicar al proveedor NUÑEZ PABLO MARTIN, el renglón N° 01 por el importe de \$ 1.995,00(pesos mil novecientos noventa y cinco con 00/100 y renglón N° 02 por el importe de \$ 13.010,00 (pesos trece mil diez con 00/100)... Art. 3) Imputar... art. 4) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000821  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076135

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Exptes:** N° 342-175017/19.

**Resolución N° 660/19.**

SERVICIO DE CATERING.

**Solicitado por:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 660/19, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 39/2019 ... Art. 2) con encuadre en el artículo 14) de la Ley N° 8072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, Adjudicar único renglón a la firma: **VINOLVIDABLE DE VÍCTOR FREDDY SORIA**...por el importe de \$ 35.686,00 (pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 00/100), Art. 3) Imputar... art. 4) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000821  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076134

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Expte. N°:** 344-227083/19 – Resolución N° 696/19.

Reparación de camioneta.

**Destino:** Agencia de Modernización.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 696/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 44/19 ... Art. 2) Con encuadre en la Ley N° 8072 artículo 16.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR al proveedor PABLO NUÑEZ MARTIN, los renglones 01 y 02(Opción 1) por el importe de \$ 13.070,00 (pesos trece mil setenta con 00/100), Art. 3) Declarar fracasado el renglón N° 2 (Opción 2), Art. 4) IMPUTAR... Art. 5) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000821  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076133

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/19 – ADJUDICACIÓN**

Art. N° 14 Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expediente:** N° 0080050-199639/2019-0.

**Adquisición de:** Chapas y materiales varios, destinados a la fabricación de asaderas para el horno y el revestimiento de mesón de madera de la Panadería de U.C. N° 3, la fabricación de bajadas de desagüe para el salón de División Exposición y Ventas de Dirección Industrial y trabajos en ejecución que se realizan en Pabellón de Conducta en U.C. N° 5, dependientes de este Organismo.

**Disposición N° 1250/19 de la D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** ALTUBE RICARDO E., por un importe de \$ 48.592,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos con 00/100 centavos).

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

Factura de contado: 0011 – 00000846  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076106

---

**PODER JUDICIAL DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072  
EXPTE. ADM. N° 3638/19**

**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS GENERALES.**

El Poder Judicial de Salta, llama a cotización de precios, con la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 04/11/19, a horas 11:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de elementos de limpieza para Servicios Generales. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras –Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

Factura de contado: 0013 – 00000171  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400014147

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2019

**Solicitante:** Tomografía Computada S.E.

**Objeto:** VISITA CORRECTIVA PARA EQUIPO TC GE BRIVO 325 – HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN DE LA CIUDAD DE TARTAGAL – SALTA.

**Procedimiento:** Contratación Abreviada N° 09/2019.

**Expediente N°** 0000000–0009/2019–0.

**Costo Pliego:** Sin costo.

**Fecha de Apertura:** Lunes, 28/10/2019.

**Hora de Apertura :** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Mariano Boedo N° 151– Salta – Tel. 0387–4216552 – mail: [compras@tomografodelestado.com.ar](mailto:compras@tomografodelestado.com.ar)

**Pliego:** Página web provincia: [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar)

**Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000829  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076162

### DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA CON LA MUNICIPALIDAD DE NAZARENO

Expte. N° 0110033–231814/2019.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Nazareno, para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 145–S – Lte. con Jujuy y caminos vecinales, empalme Ruta 145–S – Mina El Gigante; Emp. Ruta 145–S Nazareno a Cuesta Azul y camino a El Molino, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 294.447,25.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE NAZARENO**, cotiza por la suma total de \$ 294.447,25 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Ruta Provincial N° 145–S – Lte. con Jujuy y caminos vecinales; empalme Ruta N° 145–S – Mina El Gigante, Emp. Ruta N° 145–S – Nazareno a Cuesta Azul y camino a El Molino.

Por Resolución N° 1568/2019 de esta Dirección, se aprueba el contrato a partir del 02 de septiembre del año en curso por el término de un (01) mes.

**Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000848  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00



## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 06 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos) de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automóvil, marca Volkswagen, tipo sedán 3 puertas, modelo Gol Tren 1.6 MSI, año 2017, motor marca Volkswagen N° CFZS06075, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45U2HT084985, dominio N° AA – 901 – CI color blanco, naftero con: 35.887 Km, estéreo original, 2 airbag, luces sanas, 4 cubiertas con llantas comunes con sus tazas, auxilio sin uso, gato, llave ruedas, matafuegos, c/detalles, funcionando y en muy buen estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Volkswagen Financial Services Cía. Fin. S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C y C.N.; secuestrado en EXPTE. N° 638.729/18 caratulado: VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Vs. MAMANI, ELIANA GABRIELA (D.N.I. N° 35.480.652 S/ SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95), de trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom., Secr. 2, de Salta. Exhibición: Días 05 y 06/11/19 de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas en guardería de calle Caseros N° 967. Condiciones de Pago: De contado o seña del 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 18/10/19 a la Municipalidad de Salta \$ 19.079,02 de impuesto automotor y \$ 4.997,00 de multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 –Tel. 431-4556 – Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 107

Factura de contado: 0011 – 00000850

Fechas de publicación: 25/10/2019

Importe: \$ 260.00

OP N°: 100076111

### POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 06 de noviembre de 2019 a las 19:05 horas, calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos) de la ciudad de Salta, Remataré/sin base y al contado: Un automóvil, marca Renault, tipo Sedán 5 puertas, modelo Nuevo Sandero Stepway Privilege, año 2017, motor marca Renault N° K4M2842Q085994, chasis marca Renault N° 93Y5SRB9GHJ577639, dominio N° AA-795 – EP, color gris, naftero, con: 74.742

**Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019**

Km, estéreo original c/pantalla digital, GPS y control al volante, DA, AA, 4 levanta vidrios eléctricos, 2 airbag, cierre centralizado, alarma, luces sanas, cubiertas en r/e con 4 llantas de aleación, auxilio c/llanta común sin uso, gato, llave ruedas, porta equipaje, c/detalles, funcionando y en muy estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; Secuestrado en EXPTE. N° 663.238/19 caratulado: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. TABORGA, GUSTAVO ADOLFO (D.N.I. N° 25.802.449) S/ SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95) de trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nom., Secr. 2, de Salta. Exhibición: Días 05 y 06/11/19 de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas en guardería de calle Caseros N° 967. Condiciones de Pago: De Contado o seña del 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y Honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 18/10/19 a la Municipalidad de Salta \$ 29.183,74 de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – Salta.

**Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 107**

**Factura de contado:** 0011 – 00000849  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 270.00  
**OP N°:** 100076110

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–197062/19.**

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 4690 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 400 ha con carácter eventual y un caudal de 210,000 lts./seg., aguas a derivar del río Blanco. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000858  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100076121

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-197035/19.**

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 11183 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 370 ha y un caudal de 194,250 lts./seg. con caudales del río Blanco y 160 ha y un caudal de 84 lts./seg. aguas a derivar del río Pescado, ambas de carácter eventual. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000857  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100076120

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-197050/19.**

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., propietario del inmueble catastro N° 16391 departamento Orán, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 750 ha con carácter eventual y un caudal de 393,750 lts./seg., aguas a derivar del río Pescado. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000856  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100076119

---

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–157577/89 CDE. 1 Y 2.**

Maximiliano Céspedes López, D.N.I. N° 20.707.063, propietario del inmueble catastro N° 6.442 y no 1405 como se publicara oportunamente, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 5.564, suministro N° 603 a favor de la matrícula rural N° 6.442, Dpto. Cerrillos, conforme acuerdo agregado al Expte., tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 18,9891 ha con carácter permanente, con una dotación de 9,9692 lts./seg., aguas a derivar de la margen izquierda del río Toro, cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de un (1) día. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta. Fdo.: Dra. Sandra Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 03 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000855  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076118

---

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–297999/18**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 290 de fecha 26/09/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales, en la zona de las matrículas N° 4966 y 4994, Dpto. Cerrillos. Las Coordenadas Gauss krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 08 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Factura de contado:** 0011 – 00000868  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076142

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–111851/19**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Dorado, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de Ribera sobre ambas márgenes del río Dorado, en la zona del catastro N° 2778, Dpto. Anta, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico, Decreto N° 1989/02, reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 12 de agosto de 2019.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00000863  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100076130

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–173358/19**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 288 de fecha 26/09/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambas márgenes del río Rosario y arroyo de las Tipas, en la zona de matrícula N° 2962, Dpto. Rosario de Lerma. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de octubre de 2019.

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000861  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100076128

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–145439/18**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 297 de fecha 01/10/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Vaqueros, en la zona de la matrícula identificada con N° 166123, Dpto. Capital. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 09 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000835  
**Fechas de publicación:** 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100076061

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación Distrito Centro, Secretaria de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **ANDRADA SOSA, VERONICA NATALIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 663610/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curuchet, Juez; Dra. Maria Beatriz Galindez, Secretaria.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00000851  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076112

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación, Dr. Leonardo R. Aranibar, Secretaría N° 2, en los autos: **NAGY, ROBERTO LUIS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 609.433/17**, ordena la publicación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de octubre de 2019.

**Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00000847  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100076107

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Inst. C. y Comercial II.ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **SUCESORIO LEGUIZAMON PABLO MARINO – EXPTE. N° 14.247/11**, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 2340 in fine del C.C. reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos.– Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez; Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria. San José de Metán, 26 de agosto de 2019.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**



Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Recibo sin cargo:** 100009096  
**Fechas de publicación:** 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100076059

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **MAZA FRANCO, MARÍA SILVIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.942/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Salta, 07 de octubre de 2019.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000813  
**Fechas de publicación:** 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100076023

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Interino del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en autos caratulados: **ARANCIBIA GORENA, JOSE; YUCRA TRUJILLO, ADELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 625647/18**, cita mediante edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación (art. 2340 C.C. y C.), comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, de octubre de 2019.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000170  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014146

---

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza a cargo del Juzgado de Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **CHOQUE, TRANSITO – EXPTE. N° 51833/84**, ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Salta, 08 de marzo de 2019.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Factura de contado:** 0013 – 00000169

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400014145

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria, a cargo del Juzgado de Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación, en los autos caratulados: **FLORES HECTOR RICARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 604.454 /17**. Salta, 21 de diciembre de 2018. I.-) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza y Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.

Salta, 21 de octubre de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000168

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400014144

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María Victoria Malvido Chequin, en los caratulados: **TAPIA, QUINTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 672234/19**, Resuelve: I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Tapia, Quintina, D.N.I. N° 5.910.634. II.- Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 18 de octubre de 2019.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000167

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400014143

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 6.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **OJEDA LOPEZ, HERMINIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 677.865/19**: Ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 21 de octubre de 2019.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000165  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014141

---

EL Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **AGUIRRE, ELENA SOCORRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 676438/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores de la Sra. Aguirre Elena Socorro, D.N.I. N° 6.681.033, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet – Juez, Secretaria Dra. María José Araujo.  
Salta, 15 de octubre del 2019.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000164  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014140

---

La Dra. Maria Virginia Toranzos – Jueza; del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías – Cafayate, en autos caratulados: **PLAZA, ALCIRA ANGELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1649/19**. Cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.O.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Maria Virginia Toranzos – Jueza, Dr. Romero A. Minetti D´Andrea – Secretario.

**Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000163  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014139

---

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación,

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **MOSSANO OSVALDO DOMINGO – SUCESORIO – EXPTE. N° 493537/14**. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 16 de octubre de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000153  
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400014128

## REMATES JUDICIALES

**POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA. 1047/18**

Volkswagen Saveiro 1.6.

Miércoles 30 de octubre de 2019, a horas 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – Remataré: Sin Base, en el estado visto que se encuentra y funcionado, un automotor dominio: LDJ 152, marca: Volkswagen, modelo: Saveiro 1.6, año 2012, motor marca: Volkswagen, número motor: CFZ905953, chasis marca: Volkswagen, número chasis: 9BWL05U7CP178797 – Tipo: Pick-up cabina y media, Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate, contra entrega del bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. Roxana A. Corona, en los autos caratulados: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/TITA ENZO ESTEBAN S/EJEC. FISCAL – EXPTE. N° FSA 1047/18. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 14.629,38 y se deja establecido que el adquirente de la Subasta no afrontará las deudas que registre el rodado por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas – Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo – Tel. 154100583.

Salta, 17 de octubre de 2019.

Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000852  
Fechas de publicación: 25/10/2019, 28/10/2019  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100076113

## POSESIONES VEINTEAÑALES

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, sito en Avda. Bolivia y Houssay – 3.º piso, Ciudad Judicial; en los autos caratulados; **ARIAS, VICTOR JORGE C/LÓPEZ, FRUCTUOSA Y/O SUCESORES; ARIAS, ANTONIO; ARIAS, BRAULIO CASTULO; ARIAS, JULIO; ARIAS, VICENTA; ARIAS, BENIGNO SATURNINO; ARIAS, HECTOR – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 175.020/07**, cita por edictos que se publicarán durante 2 (dos) días consecutivos, a fin de que los herederos del causante – Victor Jorge Arias, L.C. N° 7.673.705– se presenten a juicio a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente, Fdo.: Dra. Liliana Elisa Ferreira.  
Salta, 17 de octubre de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000833  
**Fechas de publicación:** 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100076054

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **STRACHAN IAN HAMILTON VS. RUIZ OVEJERO BLANCA MARÍA DEL TRÁNSITO, RUIZ OVEJERO DORA, RUIZ OVEJERO EMMA, RUIZ OVEJERO CARLOS OSCAR Y/O SUS SUCESORES S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 1379/11**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 146 del C.P.C.C., cita a los demandados Ruiz Ovejero Blanca María de Tránsito, Ruiz Ovejero Dora, Ruiz Ovejero Emma, a los herederos del Sr. Ruiz Ovejero Carlos Oscar: Lilia Ruiz Ovejero y Carlos Roberto Ruiz Ovejero; y a los herederos de Ana María Solimano Ruiz Ovejero; por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación de alcance nacional, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.).  
San Ramón de la Nueva Orán, 03 de abril de 2019.

**Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000128  
**Fechas de publicación:** 17/10/2019, 18/10/2019, 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019  
**Importe:** \$ 1,500.00  
**OP N°:** 400014095

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **LUNA, RUBÉN ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 684543/19**, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Alejandro Luna, D.N.I. N° 30.221.898, C.U.I.L. N° 20-30221898-7, con domicilio real en barrio Sarmiento, manzana N° 4, lote N° 8 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **31 de octubre de 2019 a horas 09:00** para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 22 de octubre de 2019.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000820  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019  
**Importe:** \$ 1,125.00  
**OP N°:** 100076127

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **CORIMAYO, JULIO ESTEBAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 683187/19**, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Julio Esteban Corimayo, D.N.I. N° 26.656.003, C.U.I.L. N° 20-26656003-7, con domicilio real en Grupo 108, block D, Dpto. N° 8, del barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **28 de octubre de 2019, a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 18 de octubre de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000803  
**Fechas de publicación:** 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019  
**Importe:** \$ 985.00  
**OP N°:** 100076040

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **CRUZ PUCA, JOSÉ FÉLIX RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-681712/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Félix Rodolfo Cruz Puca, D.N.I. N° 31.193.195 con domicilio real en barrio Puerto Argentino, Manz. 93, casa 10, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **3 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, 5) El día **5 de febrero de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **23 de marzo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.560,00.  
Salta, 10 de octubre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000796  
**Fechas de publicación:** 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 1,320.00  
**OP N°:** 100075990

---

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2.º piso, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. SORIA, SAMUEL FEDERICO – EJECUTIVO – EXP. N° 9235/2018**, cita al demandado Samuel Federico Soria, mediante edictos que deberán publicarse por dos días, (art. 343 ampliado con los arts. 145, 146 y 147 del C.Pr.), en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar (diario El Tribuno) del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr.; para que plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. Fdo. Miguel Antonio Medina Juez Federal de Primera Instancia.  
Salta, 16 de octubre de 2019.

**Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000853  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019, 28/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00

---

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Noelia Perez de Gonzalez, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 618.675/18** caratulado: **SALINAS FIGUEROA, JAVIER S/NULIDAD DE NACIMIENTO**; Salta, 22 de agosto de 2019, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos, por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin poner en conocimiento que el Sr. Javier Salinas Figueroa solicitó dejar sin efecto el Acta de Nacimiento argentina N° 55 de El Carril, departamento de Chicoana, donde figura como Javier Salinas Figueroa de sexo masculino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis en finca El Pedregal, departamento de Chicoana, provincia de Salta, a fin de que se formule oposición en el término de 7 días a partir de la última publicación. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Dra. Noelia Perez de Gonzalez, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y el diario de circulación comercial por el lapso de dos días.  
Salta, de octubre de 2019.

**Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000838  
**Fechas de publicación:** 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100076063

---

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, Secretaría Dra. Andrea Viviana Figueroa: caratulados: **TORRES, GRACIELA ESTHER CONTRA RINALDI MELISA ADRIANA; MAZA RAUL ALEJANDRO POR SUSPENSIÓN DE LA RESP. PARENTAL – TUTELA – EXPTE. N° 5121/18**, ha resuelto citar al Sr. Maza Raul Alejandro, a comparecer al presente juicio por el término de 6 (seis) días que se computarán a partir de la última notificación, por sí o con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los representen. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
Cafayate, 17 de mayo de 2019.

**Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009085  
**Fechas de publicación:** 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100076031

---

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, comunica que por **EXPTE. N° 2A-93.127/88**, el Sr. Serafín López, solicita la adición del apelativo Mario a fin de llamarse Mario Serafín López. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario comercial de circulación masiva.



**Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019**

Salta, 28 de noviembre de 2018.

**Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ; Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000435  
**Fechas de publicación:** 25/09/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100075351

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NOVA-PREM S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 25 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad denominada NOVA-PREM S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la manzana N° 540 C, casa N° 12, barrio Ampliación Los Ceibos, ciudad de Salta.

**Socio:** Señor Diego Omar Wierna, D.U. N° 26.897.072, C.U.I.T. N° 20-26897072-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08/10/1978, profesión veterinario, estado civil casado en primeras nupcias con Tania Alicia Soto, D.U. N° 31.193.993, con domicilio en la calle La Voz del Comahue N° 2.989, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años (noventa y nueve).

**Objeto:** La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte (j) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo. Se excluyen expresamente las actividades que configuren las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349.

**Capital:** \$ 35.000,00, dividido en 35.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por el señor Diego Omar Wierna en su totalidad. El capital se integra en un 25 % en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Señor Diego Omar Wierna, D.U. N° 26.897.072. Administrador suplente: Señora Tania Alicia Soto, D.U. N° 31.193.993. Ambos con domicilio especial en manzana N° 540 C, casa N° 12, barrio Ampliación Los Ceibos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

En fecha 22/10/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000854

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 380.00

**OP N°:** 100076115

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### DIAGNÓSTICO SALTA S.A.

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 12 de noviembre de 2019 a horas 14:00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo N° 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 27 cerrado el 30 de junio 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio.
- 5) Elección de los miembros titulares y suplentes que conformaran el nuevo Directorio por un nuevo período estatutario y sus remuneraciones.

Sr. Alvaro Gomez Naar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000859  
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019  
Importe: \$ 1,400.00  
OP N°: 100076124

### ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – (EN.J.A.S.A.)

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima (la sociedad) a la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la sociedad, sita en calle Los Tarcos N° 38, Tres Cerritos, ciudad de Salta, el día 13 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1.º de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal para la consideración de la documentación prevista en el punto precedente;
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico iniciado el 1.º de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. directores de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Designación por el término de un Ejercicio, de directores titulares y suplentes de la sociedad;
- 8) Designación por el término de un ejercicio de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad; y

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

9) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

a) Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y acreditar su calidad de socios mediante la presentación de sus acciones o certificados con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, conforme lo prescribe el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) A los efectos previstos en el art. 67 de la Ley N° 19.550, la documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos, ciudad de Salta, dentro del plazo legal.

c) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández para efectuar las publicaciones.

**Sr. Juan Pablo Ortiz, GERENTE GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000787  
**Fechas de publicación:** 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019  
**Importe:** \$ 1,300.00  
**OP N°:** 100075959

## AVISOS COMERCIALES

### RAMALES S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de reunión de socios N° 33 de fecha 08/09/2016, ratificada mediante Acta N° 37 de fecha 02.04.2019, los socios de Ramales S.R.L., como consecuencia del aumento de capital ya integrado, originado en la capitalización de parte del crédito que registra la cuenta particular del señor José Ignacio Saravia Toledo a la fecha de disponerse el respectivo aumento, es decir, al 08.09.2016, proceden a modificar la cláusula tercera del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en te suma de \$ 135.000, dividido en 13.500 cuotas sociales de \$ 10 cada una que se suscribe entre los socios en la siguiente proporción: José Ignacio Saravia Toledo, 13.000 y Matías Saravia Toledo, 500, encontrándose integrado la totalidad del capital social.

Salta, 18 de octubre de 2019. AUTORIZO Publicación.

**Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00000869  
**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076144

### PANIFICADORA Y AUTOSERVICIOS SAN CAYETANO S.R.L. – DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE

Los socios Ernesto Martínez, D.N.I. N° 13.007.774, Oscar Ernesto Martínez, D.N.I N° 32.400.248 y Miguel Ángel Martínez, D.N.I. N° 29.590.572, manifiestan que por Acta de reunión de socios N° 9 de fecha 07 de marzo del 2019, se designó como Socio Gerente al señor Oscar Ernesto Martínez, D.N.I. N° 32.400.248, por el período comprendido entre el 01

**Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019**

de marzo del 2019 y el 28 de febrero de 2021, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Güemes N° 817 de la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, provincia de Salta.

En fecha 23/10/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000860

**Fechas de publicación:** 25/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100076126

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL

Los miembros de la Comisión Normalizadora del Centro Filosófico Cristiano Universal, Personería Jurídica N° 586/89, designada por Resolución N° 616 emanada de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 16/11/2019 a las 16:00 horas en su sub sede de calle Mendoza N° 619, de esta ciudad de Salta, capital, cuyo Orden del Día será el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta;
- 2) Consideración de Balances períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 e Informe de la Gestión de la Comisión Normalizadora;
- 3) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la institución.

**Nota:** Se recuerda, además, que habrá un tiempo de espera de 20 minutos para dar inicio a la Asamblea.

**Sra. Marcela Farfán Acosta, Sra. Susana M. Clemente Moya y Sr. Carlos Roberto D' Paula,**  
COMISIÓN NORMALIZADORA

Factura de contado: 0001 – 00002661  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100076160

### ASOCIACIÓN MUTUAL DEL LEGISLADOR

En conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Legislador convoca a sus asociados, a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 26 de noviembre de 2019, a horas 21:00, en su sede social de calle Justo José de Urquiza N° 371 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Elección de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico N° 24, iniciando el 01 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2017, Ejercicio Económico N° 25 iniciando el 01 de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2018.

**Sr. Raul Martinez,** PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000864  
Fechas de publicación: 25/10/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100076139



---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.627.180,00
Recaudación del día: 24/10/2019	\$ 11.337,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.638.517,00

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100076166

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 302.350,00
Recaudación del día: 24/10/2019	\$ 1.770,00
Total recaudado a la fecha	\$ 304.120,00

**Fechas de publicación:** 25/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014155

Edición N° 20.612 – Salta, viernes 25 de octubre de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.